



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-107534335- -INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP - Resolución - Programa de Teleasistencia domiciliaria para Personas Mayores.-

VISTO el EX-2021-107534335- -INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP, la Ley N° 19.032 modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.360, las Resoluciones RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2021-196-INSSJP-DE#INSSJP, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 19.032, y de conformidad con las modificaciones introducidas por la Ley N° 25.615, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que por el artículo 6° de la Ley precedentemente citada se asignó a la Dirección Ejecutiva del INSSJP la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención en la facultad para otorgar prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia.

Que entre otros aspectos, la Dirección Ejecutiva del INSSJP propicia garantizar la promoción y defensa de los derechos humanos de la población afiliada, y en particular de las personas mayores, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, dignidad, independencia, autonomía, bienestar y cuidado; como así también la solidaridad y fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria, la igualdad real de género, el buen trato y el enfoque diferencial para el goce efectivo de sus derechos.

Que por Ley N° 27.360 se aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en cuyo cuerpo normativo se encuentra incorporado el derecho a la vida y a la dignidad en la vejez, el derecho a la independencia y autonomía y el derecho a los cuidados de largo plazo, derechos que hasta ese momento no contaban con un instrumento específico que los receptara.

Que la aludida Convención garantiza la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales

de la persona mayor; la igualdad y no discriminación; el bienestar y cuidado; la equidad e igualdad de género y enfoque de curso de vida; el buen trato, y la protección judicial efectiva, entre otros.

Que por Resolución N° RESOL-2020-431-INSSJP-DE#INSSJP se creó la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, y por la cual se aprobó su estructura orgánica funcional. Que la Secretaría aludida tiene, entre otras responsabilidades primarias las de formular, diseñar y ejecutar políticas y programas basados en el cumplimiento de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores como así también aquellas basadas en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 (A/RES/70/1), debiendo promover una Política de Cuidado desde los niveles de menor complejidad (cuidados comunitarios) hasta los más complejos (cuidados institucionales), debiendo planificar, ejecutar y evaluar líneas de acción específicas de promoción, protección, integración social y desarrollo de las personas mayores.

Que en el contexto referido, se crea en la órbita de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Gerencia de Políticas de Cuidado, entre cuyas responsabilidades se encuentra la de asistir en el diseño y ejecución de las políticas y programas en materia de Cuidados, instrumentando proyectos y servicios de promoción, prevención y asistencia orientados a la población afiliada con el propósito de procurar su bienestar físico, psíquico y social.

Que asimismo, y conforme la Resolución mencionada, se transfirió el Departamento de Atención a la Dependencia y Fragilidad dependiente de la Subgerencia de Atención a la Dependencia de la Gerencia de Promoción Social y Comunitaria, de la Secretaría General de Promoción Social, junto con sus aperturas inferiores y sus responsabilidades primarias y acciones, a la órbita de la Subgerencia de Cuidados en la Comunidad dependiente de la Gerencia de Políticas de Cuidado de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado.

Que en el marco referido cabe destacar que el artículo 6° de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece la necesidad que los Estados parte adopten medidas para garantizar a la persona mayor el goce efectivo del derecho a la vida y el derecho a vivir con dignidad en la vejez hasta el fin de sus días, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, como así también que deberán tomar medidas para que las instituciones públicas y privadas ofrezcan a la persona mayor un acceso no discriminatorio a cuidados integrales.

Que el artículo 7° de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores establece el derecho a la independencia y a la autonomía, reconociendo el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos.

Que asimismo, el artículo 12° del citado instrumento señala que la persona mayor tiene derecho a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud; promoviendo que la persona mayor pueda decidir permanecer en su hogar y mantener su independencia y autonomía.

Que por RESOL-2021-196-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el Programa de Apoyo y Cuidados en Domicilio cuyo objeto principal tiende a brindar servicios de apoyos y cuidados en domicilio para la realización de las actividades de la vida diaria, tanto básicas como instrumentales, con el fin de promover la autonomía personal y atender las situaciones de fragilidad y dependencia de las personas afiliadas al INSSJP, de tal modo que puedan seguir viviendo en sus hogares e insertos en la comunidad, amparados en el paradigma de los Derechos Humanos y la Perspectiva

de Género.

Que este Instituto, se encuentra en un proceso continuo de modernización y de mejora prestacional constante para las personas afiliadas, y con el propósito de fortalecer el sistema de cuidados progresivo de atención para las personas afiliadas en el marco de los principios y derechos establecidos por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, propicia la creación del PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES.

Que el aludido PROGRAMA funcionará bajo la órbita de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, y estará destinado a brindar un servicio de apoyo a las personas mayores que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, fragilidad o dependencia, o aislamiento social, brindando atención personalizada que permita potenciar la independencia y facilitar la integración de la persona en su entorno habitual de convivencia, así como detectar, prevenir o intervenir en posibles situaciones de riesgo.

Que el servicio brindado a través del PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES tiene entre otros objetivos específicos favorecer la independencia y la autonomía personal de las personas mayores en situación de riesgo físico y psicosocial brindando apoyo en el hogar; prevenir, al detectar precozmente, las situaciones de riesgo que puedan darse como consecuencia de la edad, la discapacidad, enfermedad o aislamiento social; proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad a la persona mayor y a sus redes de apoyo social garantizando la atención en caso de emergencia; favorecer la comunicación de las personas mayores evitando el aislamiento y la soledad y favoreciendo, de este modo, su integración social durante las 24 horas del día los 365 días del año; ofrecer apoyo y atención inmediata ante crisis personales, sociales y sanitarias; optimizar las potencialidades de las personas mayores facilitando información sobre los recursos sociales disponibles; y ofrecer una atención integral basada en las demás prestaciones del Instituto.

Que asimismo, y con la finalidad de optimizar la gestión de los recursos humanos y económicos, resulta oportuno la readecuación de los Sistemas del Instituto que resulten pertinentes para la adecuada asignación de las prestaciones contempladas en el PROGRAMA sujeto a aprobación.

Que la Secretaría de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado, la Gerencia de Políticas de Cuidado, la Secretaría General de Administración, la Gerencia Económico Financiera, la Secretaría General Técnico Operativa, la Gerencia de Sistemas, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención que les compete en sus respectivas esferas de actuación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/004, y el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES que como Anexo I (IF-2021-126641277-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS

MAYORES funcionará en la órbita de la Subgerencia de Cuidados en la Comunidad dependiente de la Gerencia de Políticas de Cuidado de la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado.

ARTÍCULO 3°.- Delegar en la Secretaría General de Derechos Humanos, Gerontología Comunitaria, Género y Políticas de Cuidado y/o en la Gerencia de Políticas de Cuidado la adopción de las medidas necesarias para la formulación de procedimientos, protocolos, circuitos, asignación de recursos, e instrumentos técnicos de aplicación específica pertinentes para la adecuada implementación del PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 4°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a implementar la readecuación de los Sistemas del Instituto que resulten conducentes para la adecuada ejecución del PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.12.29 16:17:05 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.29 16:17:07 -03:00

ANEXO I

Programa de Teleasistencia Domiciliaria para Personas Mayores

Fundamentación.

El envejecimiento de la población es una historia de éxitos en el desarrollo humano, dado que refleja el avance de la salud pública, la medicina y el desarrollo económico y social, y como estos avances contribuyeron al control de enfermedades, la prevención de lesiones y la reducción del riesgo de muerte prematura, lo que llevó a un aumento de la expectativa de vida al nacer (EVN). El aumento de la EVN junto con la disminución de la fecundidad produce un cambio en la distribución por edades de la población, donde las personas mayores ganan cada vez más protagonismo. El promedio de esperanza de vida a nivel mundial para el 2018 ascendió a 72,5 años para la población general, siendo para los varones de 70,3 años y para las mujeres de 74,8 años (Banco Mundial, 2018). La mayor Esperanza de Vida la encontramos en las mujeres de Japón, quienes viven en promedio 87,3 años (84,2 años para la población general), mientras que la mayor esperanza de vida en los varones se observa en Islandia y asciende a los 81,3 años (Banco Mundial, 2018). Si bien el envejecimiento es considerado un logro de la humanidad debemos tener en cuenta que no todas las personas envejecen de la misma manera. Las condiciones de vida, la pobreza, el género, la falta de acceso a la salud, la diversidad sexual, impacta en la forma de envejecer de las personas. En América Latina y el Caribe el 12% de la población de 60 años o más (10,5 millones de personas), presenta dependencia para realizar las actividades de la vida diaria tanto básicas como instrumentales. Si la tasa de dependencia se mantiene constante se triplicará para 2050, aumentando a un 14% (27 millones de personas). Si el escenario fuera peor, pasará a un 17%, según el informe del BID (2018). Las políticas de inclusión social pretenden que las personas alcancen un nivel mínimo de bienestar, desarrollen su potencial y participen en igualdad de condiciones en la vida social, política y económica. Los servicios de cuidados a largo plazo forman parte de estas políticas. Estas políticas van dirigidas a las personas de 60 años y más que necesitan ayuda para la realización de las Actividades de la Vida Diaria.

La República Argentina es hoy un país envejecido. Según las proyecciones del INDEC, la población de 60 años y más ascendió a 7.279.394 en 2021, lo que representa el 15,9% de la población total. Se calcula en las mismas proyecciones que, para 2040, llegarán a 10.870.882 las personas de 60 años y más. Todas las provincias se encuentran envejecidas, incluidas las de la Patagonia Sur. La jurisdicción más envejecida es la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que presenta un 21,5% de su población con 60 años o más. Según la Encuesta de Calidad de Vida de los Adultos Mayores (INDEC, 2012), el 9,5% de las personas mayores de 60 años presentó dependencia en las actividades básicas de la vida diaria, encontrándose mayor número de mujeres que de varones (12,2% y 5,9%). A medida que avanza la edad, la dependencia es mayor; en el grupo de personas de más de 75 años la dependencia ascendió a un 20,7%. También en este grupo, las mujeres (25,2%) tienen mayor dependencia que los varones (13,2%). La dependencia en las actividades instrumentales es aún mayor: el promedio para ambos sexos fue de 21,9% (26,5% mujeres, y 15,7% varones) y, en mayores de 75 años, esta cifra asciende a 41% (mujeres 48%, varones 28,1%). Otro dato importante es la cantidad de personas mayores que viven solas y que asciende al 20% (EPH, 4º trimestre 2020, INDEC), siendo ellas las principales destinatarias de los servicios de cuidados por carecer de redes de apoyo que convivan con ellas. Pero también otro grupo a tener en cuenta son las personas mayores que conviven con otras personas mayores y que alcanzan al 30,5% de las personas de 60 años y más (EPH, 4º trimestre 2020, INDEC). Es común encontrar muchas personas mayores al cuidado de otras personas mayores, siendo una tarea que resulta muy difícil de realizar a este grupo etario.

Tipos de Servicios de Cuidado a Largo Plazo.

Los servicios de cuidados se pueden organizar de la siguiente manera:

a) Teleasistencia: Son brindados a la distancia, a través de tecnologías. El objetivo principal es proporcionar monitoreo continuo y respuesta inmediata en caso de emergencia a las personas en situación de dependencia y/o fragilidad, debido a la existencia de una enfermedad crónica. Algunos ejemplos son: líneas de atención telefónica para emergencias o cuidados, alarmas personales, sensores

de movimiento, botones de pánico, detectores de caídas, detectores de temperatura, humo y fugas de agua y administradores de medicamentos.

b) Apoyos y Cuidados Domiciliarios: Son servicios prestados en el lugar donde reside la persona. El eje es el servicio de asistencia personal para realizar actividades básicas e instrumentales de la vida diaria. Hay otros servicios que se pueden brindar en el hogar, incluyendo ayuda para realizar tareas domésticas y servicios de entrega de alimentos.

c) Centros de Día: Son servicios integrales que se prestan en instalaciones que no incluyen alojamiento. Se brindan servicios de cuidado, de enfermería, psicológicos, de terapia ocupacional, de kinesiología y otros servicios de salud.

d) Residencias de Larga Estadía: Son servicios prestados en una Institución que incluye alojamiento, servicios de cuidados, psicosociales, de enfermería, de terapia ocupacional y servicios de salud más complejos.

Teleasistencia.

Como vemos la teleasistencia es el primer eslabón en la cadena de los cuidados a largo plazo.

La teleasistencia es un servicio de atención social y/o sanitario que se brinda en el hogar. Convergen dos conceptos con enfoques interrelacionados: teleasistencia domiciliaria y telemedicina.

Los servicios de cuidados a largo plazo utilizan la teleasistencia domiciliaria.

Teleasistencia Domiciliaria: comenzó en Europa en la década de los 90 como un sistema de atención en la casa a la persona mayores que necesitaban ayuda en una situación de urgencia y por lo tanto había que brindarles un servicio fácilmente disponible basado en las tecnologías de comunicación. En ese marco, el teléfono y los dispositivos de alarmas técnicas (incendio, humo, escape de gas, intrusión) se posicionan como elementos clave usándose el término de “telealarma” para referirse a un sistema eficiente de ayuda a distancia a la persona mayores en situaciones de urgencia dentro de su hogar. El Instituto de Mayores y Servicios Sociales de España (IMSERSO) en la década del 90 perfecciona estos servicios brindando apoyo de profesionales (psicólogos, trabajadores sociales etc.) que se encuentran en un Centro de Atención (“call-centers” o centros de llamada) y la define como

Teleasistencia Domiciliaria.

“La **Teleasistencia Domiciliaria** es un servicio de carácter social que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un Centro de Atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores o personas con discapacidades, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto y sin molestias, entrar en contacto verbal “manos libres”, durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad” (IMSERSO).

El objetivo principal es proporcionar monitoreo continuo y respuesta inmediata en caso de emergencia a las personas en situación de dependencia y/o fragilidad, debido a la edad avanzada o a la existencia de una enfermedad crónica. Son servicios preventivos de situaciones de riesgo que puedan producir daño en la salud de las personas. Algunos ejemplos son: líneas de atención telefónica para emergencias o cuidados, alarmas personales, sensores de movimiento, botones de pánico, detectores de caídas, detectores de temperatura, humo y fugas de agua y administradores de medicamentos. Pero además las experiencias internacionales demuestran que la teleasistencia es una excelente prestación para combatir el aislamiento y soledad y ofrece a las personas mayores la tranquilidad y seguridad de poder seguir viviendo en su casa, en su entorno familiar y comunitario, aunque tenga edades avanzadas o alguna situación de dependencia.

Descripción del servicio de Teleasistencia Domiciliaria:

La Teleasistencia se presta fundamentalmente a través de la línea telefónica fija o móvil. Consta de un equipamiento de comunicaciones y soporte informático específico, ubicado, una parte, en el Centro de Atención dotado del soporte tecnológico, de comunicaciones y de los recursos humanos necesarios para la prestación del servicio y, otra parte, en el domicilio de la persona mayor o un aparato móvil

llevado por la misma persona mayor. El servicio permite a las personas atendidas disponer de un sistema de comunicación y atención permanente, así como solicitar asistencia en caso de emergencia. La comunicación con el Centro de Atención ha de poder establecerse en todo momento y desde cualquier lugar de la casa, tan sólo apretando un botón y en la modalidad de “manos libres”.

Objetivos.

General: El objetivo del servicio de teleasistencia domiciliaria es apoyar a las personas mayores que se encuentren en situación de riesgo por razones de edad, fragilidad o dependencia, o aislamiento social brindando atención personalizada que permitan potenciar la independencia y facilitar la integración de la persona en su entorno habitual de convivencia, así como detectar, prevenir o intervenir en posibles situaciones de riesgo. Estos servicios posibilitan la permanencia de las personas mayores en su hogar evitando o retrasando el ingreso en una residencia de larga estadía, teniendo en cuenta siempre que la situación de autonomía, independencia y redes de apoyo, permitan el cuidado en domicilio.

Específicos:

- ✓ Prevenir, detectando precozmente las situaciones de riesgo que puedan darse como consecuencia de la edad, la discapacidad, enfermedad o aislamiento social.
- ✓ Proporcionar compañía, seguridad y tranquilidad a la persona mayor y a sus redes de apoyo social (familiares, amigos/as, etc.) garantizando la atención en caso de emergencia.
- ✓ Favorecer la independencia y la autonomía personal de las personas mayores en situación de riesgo físico y psicosocial brindando apoyo en el hogar.
- ✓ Favorecer la comunicación de las personas mayores evitando el aislamiento y la soledad y favoreciendo, de este modo, su integración social durante las 24 horas del día los 365 días del año.
- ✓ Ofrecer apoyo y atención inmediata ante crisis personales, sociales y sanitarias.

- ✓ Optimizar las potencialidades de las personas mayores facilitando información sobre los recursos sociales disponibles y su forma de acceso que presenta el Instituto.
- ✓ Ofrecer una atención integral basada en las demás prestaciones del Instituto.

Población Destinataria.

El servicio de teleasistencia domiciliaria va dirigido a las personas mayores afiliadas al INSSJP, que vivan solas, o que, viviendo acompañadas, permanezcan gran parte del día solas o convivan con otras personas mayores que presenten patologías crónicas que necesiten cuidados. Se podrá combinar servicios de teleasistencia con las prestaciones brindadas a través del programa de apoyo y cuidados en domicilio.

Criterios de Priorización.

Se tendrá en cuenta en una primera etapa personas que presenten mayor vulnerabilidad. Entre ellas se recomienda seleccionar a personas que:

- Presenten un ingreso equivalente o menor al monto de un haber mínimo y medio.
- Tengan 80 años o más
- Presentar fragilidad o dependencia leve.
- Que viva sola, sin red familiar y/o red social insuficiente.
- Que habiten con otra persona mayor (60 años o más) con alguna patología crónica que necesite cuidados.

Criterios de exclusión.

- Personas que por su complejidad en el nivel de dependencia necesiten una Residencia de Larga Estadía (RLE) para su atención.
- Personas con problemas de salud mental graves, incluidas las demencias, dado que el manejo del sistema requiere una mínima capacidad de comprensión y discernimiento.

- Otras causales pertinentes que se pudieran establecer en el marco de la reglamentación del Programa.

Descripción de la Cobertura.

El servicio de teleasistencia debe contar con una Central de Atención (CA), quienes serán los que estarán en permanente vinculación con las personas mayores usuarias del servicio.

Los tipos de llamadas deberán comprender:

Llamadas de Emergencias: Son aquellas situaciones críticas que requieren la intervención inmediata del centro de atención o de los recursos existentes en su entorno, por existir riesgo para la integridad física o psíquica del usuario.

Llamadas Informativas: Aquellas en las que existe un intercambio de datos entre el CA. y la persona mayor usuaria del servicio, por ejemplo, podrán utilizarlo para comunicar quejas o sugerencias sobre el servicio prestado.

Llamadas de seguimiento y atención interpersonal: Permiten realizar un seguimiento del usuario y recordarle la realización de una actividad. Además, permite personalizar el servicio a la persona mayor usuaria, transmitirle apoyo, confianza y compañía continua.

Requerimientos para el acceso a la cobertura.

- Solicitud de Prestación suscripta por la persona afiliada, representante legal, o familiar directo.
- Aplicación de un instrumento de evaluación, para determinar la situación de la persona afiliada y su red socio-familiar y conocer sus necesidades de cuidado.
- Informe social y médico y, en los casos que fuera necesario, un informe psicológico.
- Consentimiento libre e informado suscripto por la persona afiliada o su representante legal.
- Otra documentación que, en el marco de la reglamentación del Programa, resultara pertinente y necesaria para su adecuada implementación.

Bajas del servicio.

La baja del servicio se producirá por:

- La decisión de la persona mayor de abandonar el servicio, expresada formalmente en una solicitud de baja.
- La desaparición del riesgo.
- El incumplimiento reiterado, por parte de la persona mayor de sus obligaciones de colaboración para hacer posible la prestación del servicio.
- Ausencia en el domicilio por más de treinta (30) días.
- Por la existencia de criterios de exclusión establecidos en el Programa.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2021-107534335- -INSSJP-SGDHGCGYPC#INSSJP - Anexo I - PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA PARA PERSONAS MAYORES.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2021.12.29 16:16:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.29 16:16:11 -03:00